

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
SANTA MARTA

Santa Marta, Once (11) de Noviembre de Dos Mil Veinte (2020).

RADICACIÓN	47001310300120200002000
DEMANDANTE	BANCOLOMBIA
DEMANDADO	PEDRO HUGO ÁNGEL GÓMEZ
CLASE DE PROCESO	EJECUTIVO
TIPO DE PROCESO	SINGULAR

Revisado el expediente se observa que el mismo fue pasado al despacho con el objetivo de resolver un recurso de reposición y en subsidio de apelación, sin embargo, se observa que en el presente asunto no se ha llevado en debida forma la notificación del extremo pasivo.

Lo anterior por cuanto el trámite de enteramiento a la parte ejecutada no se ha surtido aún, pues la parte ejecutante no ha allegado constancia de la realización de dicho acto procesal. Paralelo a ello, se advierte, que de conformidad con lo normado por el artículo 438 del CGP, los recursos de reposición contra el mandamiento ejecutivo, como el presente, se tramitarán y resolverán conjuntamente cuando haya sido notificado a todos los ejecutados.

Así las cosas, dado que se encuentra pendiente la notificación del ejecutado, dando aplicación a lo previsto en el artículo 317 de la Ley 1564 de 2012, Código General del Proceso, se REQUIERE a la parte demandante para que en el término de treinta (30) días siguientes a la notificación por estado de este proveído de cumplimiento al acto arriba anotado en los términos previstos por el artículo 8 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020. La falta de acatamiento a este aviso será penada en la forma prevista en el inciso segundo del numeral 1° de la norma citada.

Notifíquese y Cúmplase.



MÓNICA GRACIAS CORONADO

Jueza